



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1185/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA GUIDO RUBEN MUÑOZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

DICTAMEN ALG N° 339 / 18 .-

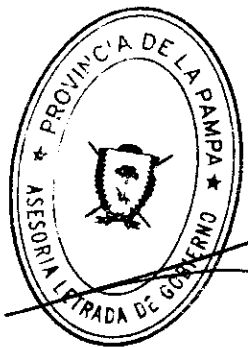
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 29/30, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al agente de Policía Guido Rubén MUÑOZ, DNI N° 30.243.669, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 – Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

Asimismo, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administrativa de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *“...el Cabo de Policía **Guido Rubén MUÑOZ**... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Sub Oficiales de la Institución período 2016-2017, como ‘INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES’, acorde lo normado en el artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81.”*

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto período 2016-2017 y cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1185/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA GUIDO RUBEN MUÑOZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

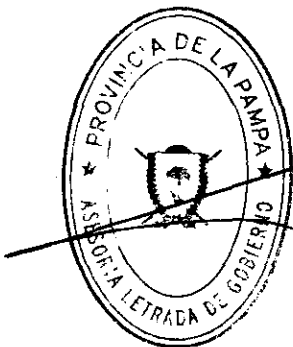
DICTAMEN ALG N° 339 / 18 .-

también del Acta de Sesión N° 4 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución año 2016-2017, y Planilla del Personal Subalterno Agrupados “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES” (fs. 3/10). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

Seguidamente, a fojas 11, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el agente MUÑOZ registra sumarios administrativos N° 532/2015 DP-SA, iniciado acorde artículo 115 incisos d) y g) del Decreto N° 978/81, N° 258/2017 DP-SA, iniciado acorde artículo 115 incisos a) y f) del Decreto N° 978/81, y N° 431/2017, iniciado acorde artículo 115 bis del Decreto N° 978/81.

Del mismo modo, a fojas 14, el Departamento Logística D-4 informó que el mismo “...**NO** registra bienes Patrimoniales a su cargo.”, en tanto que, a fojas 15, la División Ropería informó que “...el uniforme que fuera entregado oportunamente al Cabo Primero de Policía, **MUÑOZ GUIDO RUBEN, No** ha sido recepcionado...”, y a fojas 16, la División Armamento y Equipos informó que “...el arma que le fuera asignada... fue recepcionada... y se encuentra alojada en depósito.”.

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 20– que “...se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos para el dictado del acto administrativo del Poder Administrador Central que disponga la baja de la Institución Policial del Cabo de policía Guido Rubén MUÑOZ...”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1185/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA GUIDO RUBEN MUÑOZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

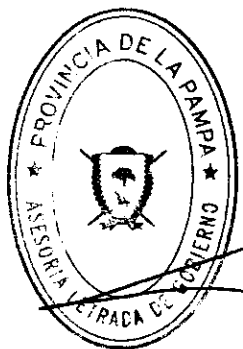
DICTAMEN ALG N° 339/18 .-

El citado Organismo, luego, a fojas 26, teniendo a la vista que el agente aún no hizo entrega del uniforme (véase fs. 23), opinó que *“...constando en autos la entrega del arma reglamentaria y que el administrado no posee bienes de la Institución a su cargo (ver fs. 14), podría continuarse el trámite según su estado.-”*, ello, continuó, *“...a fin de no entorpecer el trámite, exigiendo la entrega de un material que por su uso normal tiene un desgaste natural y presumiblemente no se encuentre en condiciones de ser reutilizado, pudiendo en su caso, la administración retener la suma de dinero correspondiente al valor del uniforme que debe reintegrar mediante el procedimiento pertinente.-”*.

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor estima **justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/10) surge que el agente MUÑOZ fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.**

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), prescribe que *“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”* (la negrilla es de mi autoría).

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que según surge de fojas 11 el agente MUÑOZ registra sumarios administrativos en





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1185/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

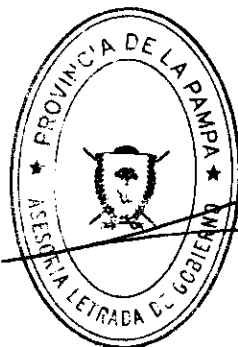
EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA GUIDO RUBEN MUÑOZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

DICTAMEN ALG N° 339 / 18 .-

trámite que podrían dar lugar a la aplicación de una sanción modificatoria de la causal de cese –baja-, **debería hacerse alusión -en el artículo 1° del decreto impulsado- al artículo 77, último párrafo, de la N.J.F. N° 1034**, toda vez que contempla esa posibilidad. Dicho precepto establece que *“...se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese.-”*.

A su vez, como ya se comentó, a fojas 15 y 23 la División Ropería D-4 de la Policía de la Provincia informó que **el agente no entregó el uniforme** que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por **el artículo 133 de la N.J.F. N° 1034** que reza: *“No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.-”*, y **el artículo 2° del Decreto N° 1489/2004** que prescribe: *“Producido el cese en sus funciones de un responsable a cargo de una unidad de organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se les adeuden si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a cargo.”*

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcritos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase Dictamen ALG N° 326/18), este Organismo considera que **el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1185/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA GUIDO RUBEN MUÑOZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

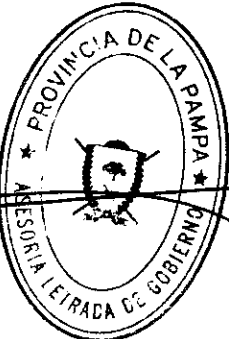
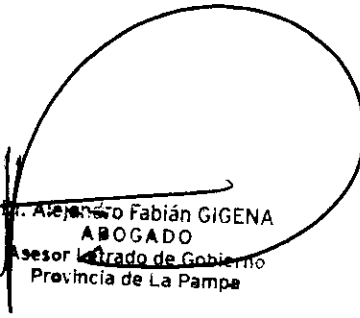
DICTAMEN ALG N° 339/18 .-

debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

En tal sentido, se recomienda que las consideraciones fácticas y jurídicas puestas de manifiesto precedentemente queden plasmadas tanto en los considerandos como en la parte dispositiva del acto administrativo proyectado. A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: ***“Facultase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal.”***

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 JUL 2018

 
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa